

Número 2928

L O R C A

E D I C T O

El Alcalde de Lorca,

Hace saber: Que recibidas definitivamente las obras de «Saneamiento del barrio de San Diego, acondicionamiento de planta alta de la antigua Escuela de Librillerías, acondicionamiento Casa de Ramonete, y reparaciones en consultorio de Librillerías», y solicitada por la empresa adjudicataria Evaristo Pérez Alcaraz, las devoluciones de las garantías definitivas depositadas en su día en este Ayuntamiento, se expone al público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Lorca, 9 de febrero de 1990.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 2927

ALGUAZAS

A N U N C I O

Por resolución del Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 2-8-89, fueron aprobadas definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Alguazas y publicadas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con fecha 21 de agosto de 1989. En dichas Normas se contiene la Unidad de Actuación 3.20 cuya delimitación es la siguiente:

Norte y Este, con depósitos de agua y viveros municipales, con Camino de Anaor o del Portichuelo por medio y Cementerio Municipal y jardines del mismo y final de la calle Aurora.

Sur, carretera de Alguazas a Mula y Oeste, con herederos de González Alarcón, herederos de Francisco Campillo Almela, con Onofre González García, José Alfonso García y Antonio Alfonso García, estos últimos dentro del Suelo Apto para Urbanizar 6 de las Normas Subsidiarias.

Al no existir en la citada unidad de actuación 3.20 una equitativa distribución de los beneficios y cargas derivadas del Planeamiento, procede iniciar expediente de reparcelación.

A tal efecto se requiere a los propietarios de las fincas situadas dentro de los límites de la citada unidad de actuación, para que dentro de tres meses a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», presenten el correspondiente Proyecto de Reparcelación formulado al menos por los dos tercios de los propietarios de la referida Unidad que asimismo representen el 80% de la superficie reparcelable (artículo 93.3/a de la Ley del Suelo y 106 del Reglamento de Gestión Urbanística) y con sujeción a los criterios establecidos en el artículo 99 de la L.S., y concordantes del R.G.U., con la advertencia de que, de no hacer uso en el plazo señalado, de este derecho, el Proyecto de Reparcelación será redactado de oficio por el Ayuntamiento de Alguazas (artículo 122.1/c de la Ley del Suelo y 100 del R.G.U.).

Los servicios técnicos municipales prestarán, en lo posible, orientación y asistencia técnica a los interesados.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la facultad de todos los propietarios del polígono de renunciar a la Reparcelación, en cuyo caso deberán de expresarlo así, mediante escrito firmado por todos los afectados y presentado en esta Administración dentro del citado plazo de tres meses.

Para conocimiento de éstos y en general, deberá tenerse en cuenta que la iniciación del expediente reparcelatorio, lleva consigo legalmente la suspensión de licencias de parcelación y edificación en el ámbito de la unidad, hasta que sea firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio de la reparcelación (artículo 98.2 de la L.S. y 104 del R.G.U.).

Alguazas, 9 de marzo de 1990.—El Alcalde, Silvino Jiménez Alfonso.

Número 2926

MAZARRON

A N U N C I O

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 1990, aprobó por once votos favorables, que superan la mayoría absoluta exigida, la Propuesta del Concejal-Delegado de Obras y Urbanismo, acerca del cumplimiento de la Disposición Segunda de la Resolución de la Consejería de

Política Territorial y Obras Públicas, de 17 de octubre de 1989, sobre el Plan General de Ordenación Urbana de este término municipal, en la que se establecía «Suspender la aprobación del P.G.O.U. en aquellos sectores afectados por las deficiencias y determinaciones que se contienen en esta resolución, que suponen modificaciones sustanciales, sectores que se detallan a continuación, que deberán someterse al trámite de información pública...».

Y figurando entre dichas deficiencias y determinaciones, en el apartado 2, Clasificación de Suelo el sector «Suelo Urbanizable no programado (3.9) y (2.2.9)», tal como se especifica en la citada resolución citada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 18 de diciembre de 1989.

De conformidad con lo establecido en el artículo 132.3, b) del Reglamento de Planeamiento, se somete a información pública, por espacio de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», la aprobación de la indicada modificación referente a Clasificación de Suelo en el área «Suelo urbanizable no programado (3.9) y (2.2.9)», pudiendo los interesados examinar en la Oficina Técnica Municipal, en horas hábiles, el oportuno expediente, y presentar, por escrito las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Mazarrón, 9 de marzo de 1990.—El Alcalde, Pedro Muñoz Ballesta.

Número 2737

L O R C A

E D I C T O

El Alcalde de Lorca,

Hace saber: Que recibida definitivamente la obra de «Agua potable al consultorio médico de Ramonete» y solicitada por el contratista Miguel Blázquez Blázquez, la garantía definitiva depositada en su día en este Ayuntamiento, se expone al público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88-1.º del Reglamento de Contratación.

Lorca, 23 de enero de 1990.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.